

Expte. CONP/2023/14476.

RESOLUCION por la que se dispone el gasto, se ordena la ejecución y se nombra Director.

RESOLUCIÓN

VISTA la propuesta que formula el Jefe de Servicio de Sanidad y Producción Animal para encargar a la empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)**, la prestación del servicio consistente en la **“EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SANITARIAS RELACIONADAS CON LA ENFERMEDAD DE LA LENGUA AZUL EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS”**, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se recibe Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Sanidad y Producción Animal, con el conforme de la Directora General de Ganadería y Sanidad Agraria proponiendo, como anticipado de gasto, el encargo del citado servicio a la citada empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)** con un presupuesto de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (1.998.040,09 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 19-02-712F-619.004, código de proyecto 2024/000576, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y cuyo pago se efectuará mensualmente previa certificación de los trabajos ejecutados expedida por el Director del encargo y facturas conformadas por el Jefe de Servicio de Sanidad y Producción Animal. El plazo de ejecución del presente encargo será desde que se ordene su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Por Resolución de fecha 11 de marzo de 2024 se autoriza el inicio y se aprueban el presupuesto, el pliego de prescripciones técnicas y los precios unitarios de usuario que han de regir el citado encargo.

TERCERO.- Por Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se



Estado del documento

Original

Página 1 de 4

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364167235110207



revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE nº 92, de 18 de abril de 2023).

CUARTO.- El gasto se pretende financiar con cargo a la Aplicación Presupuestaria. 19-02-712F-619.004, código de proyecto 2024/000576 (Expediente A 1900001250), en la que existe crédito suficiente para hacer frente al gasto propuesto y cuyo pago tendrá lugar mensualmente previa certificación de los trabajos ejecutados, expedida por el Director del encargo y facturas conformadas por el Jefe de Servicio de Sanidad y Producción Animal.

QUINTO.- Sometido el expediente a fiscalización previa de la Intervención General del Principado de Asturias, con fecha 19 de marzo de 2024 se fiscaliza de conformidad.

SEXTO.- Por acuerdo de Consejo de Gobierno, de 22 de marzo de 2024, se autoriza un gasto de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (1.998.040,09 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 19-02-712F-619.004, (código de proyecto 2024/000576), de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

SÉPTIMO.- Por parte del Servicio, se propone como Director del encargo de referencia a D. Roberto Agustín López Acebo, Jefe de Servicio de Sanidad y Producción Animal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 69/2019, de 15 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la "Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), la Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y demás normativa legalmente aplicable.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, la *Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)*, y su filial *Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)* tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

En el apartado segundo se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las entidades del sector público dependientes que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el



Estado del documento

Original

Página 2 de 4

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364167235110207



punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *“el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio”*.

TERCERO.- Al titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias, corresponde ejercer las competencias que, conforme a la estructura orgánica y funcional de aquélla, le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

CUARTO.- El artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, atribuye a los Consejeros la competencia para autorizar y disponer gastos propios de los servicios a su cargo hasta el límite de 500.000€, según redacción dada a este artículo por el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los titulares de las Consejerías podrán avocar para sí las competencias delegadas cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. Estando escindidas las competencias en virtud de la citada delegación, para la designación de los directores facultativos, concurren razones de carácter técnico-jurídico que aconsejan la avocación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- DISPONER un gasto por importe de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (1.998.040,09 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 19-02-712F-619.004, código de proyecto 2024/000576 (Expediente A 1900001250) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, para la **“EJECUCIÓN DE**

	Estado del documento	Original	Página 3 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364167235110207		



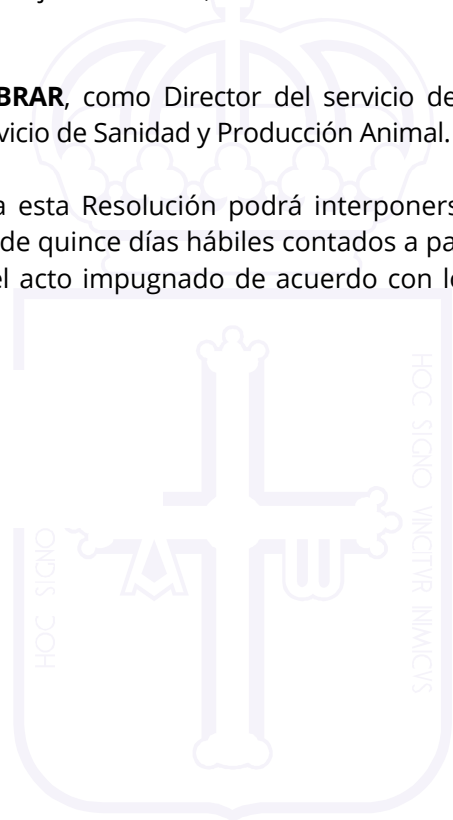
LAS ACTUACIONES SANITARIAS RELACIONADAS CON LA ENFERMEDAD DE LA LENGUA AZUL EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS”.

SEGUNDO.- ORDENAR la ejecución de dicha Campaña a la empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)**, con **CIF A-79365821** y domicilio en Av. de Galicia, 46 33005-Oviedo, en su calidad de servicio técnico de la Administración, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Dirección General de Ganadería y conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas incorporado al expediente, con un plazo de ejecución desde que se ordene su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

TERCERO.- AVOCAR la competencia delegada que la titular de la Dirección General de Ganadería y Sanidad Agraria ostenta por delegación, en virtud de la Resolución de esta Consejería de fecha 16 de julio de 2020, resuelvo tercero letra j).apartado 5 (BOPA de 21-07-2020).

CUARTO.- NOMBRAR, como Director del servicio de referencia a **D. Roberto Agustín López Acebo**, Jefe de Servicio de Sanidad y Producción Animal.

QUINTO.- Contra esta Resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.



	Estado del documento	Original	Página 4 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364167235110207		